

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial®
 Registro Propiedad Intelectual.
 Inscripción N° 113.752
 www.diarioficial.cl

Único sitio autorizado para publicar el
 Sumario Diario Oficial de la República de Chile
 Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 16 páginas

Núm. 40.619 -
 Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 27 de Julio de 2013
 Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375 - (IVA incluido)
 Atrasado \$785 - (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Plan de Gestión para la Eliminación de HCFC en Chile (HPMP)" P.2 Decreto número 16.- Promulga Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Apoyo a la Consolidación de las Funciones del Ministerio de Educación en el Marco de la Implementación de la Nueva Institucionalidad Educativa para la Promoción de una Educación de Calidad para Todos" P.2
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	
Decreto número 335.- Determina monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponde para el año 2013 a las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes ... P.1	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 10.- Promulga Acuerdo con el Programa de	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Decreto número 263.- Reglamenta beneficio para cursar un semestre en el extranjero, en el marco de la Beca Vocación de Profesor P.2
MINISTERIO DE MINERÍA	Decreto número 28.- Designa miembros del directorio de la Empresa Nacional de Minería, en representación de S.E. el Presidente de la República P.4 Decreto número 30.- Designa un miembro del directorio de la Empresa Nacional de Minería, en representación de S.E. el Presidente de la República P.4
MINISTERIO DE HACIENDA	Decreto número 199 exento.- Confiere el Patrocinio del Gobierno y Declara Internacional la "XVII Feria Internacional Forestal, Celulosa y Papel, Expocorma 2013" P.2
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Subsecretaría de Transportes Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana Resolución número 3.148 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramos de calle Cuevas que indica P.5
OTRAS ENTIDADES	
Comisión Clasificadora de Riesgo	Secretaría Administrativa Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública P.5
Servicio Electoral	Resolución número O-10.622.- Modifica Anexo de resolución número O-10.615, de 2013 P.6 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Resolución número 2.881 exenta.- Fija nuevo texto de la resolución N° 1.714 exenta, de 2008, que creó el Registro Nacional de Información de Artesanía, y deroga resolución N° 1.714 exenta, de 2008 P.6 Instituto Nacional de Derechos Humanos Resolución número 233 exenta.- Designa a doña Lorena Fries Monleón como Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos P.8

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

DETERMINA MONTO DEL APORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDE PARA EL AÑO 2013 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Núm. 335.- Santiago, 8 de abril de 2013.- Vistos: La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033, lo informado en el oficio N° 980, del Tesorero General de la República, de fecha 27 de marzo de 2013, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida con el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033, establece que las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar al Fondo Común Municipal conforme a lo señalado en el N° 1, del artículo 14 de la ley N° 18.695, deben integrar al mismo Fondo en forma anual un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del Impuesto Territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

2.- Que conforme a la disposición antes mencionada del decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante decreto debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas precedentemente y los meses en que deben ser integrados al Fondo Común Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase para el año 2013, el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal

que corresponderá a las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

- Municipalidad de Providencia	15.659 UTM
- Municipalidad de Vitacura	14.777 UTM
- Municipalidad de Las Condes	39.564 UTM.

Artículo 2°.- Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

Director Responsable:
 Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
 Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
 Atención Regiones: 27870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
 Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
 DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.619 -
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 27 de Julio de 2013

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

II

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	I	Muertes presuntas de: Leiva Sepúlveda Eduardo Sergio y San Martín Alarcón Pascual
Normas Particulares	Resolución número 5.300 exenta.- Registra cambio de nombre de la Universidad Central P.1	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Importadora de Maquinarias, Insumos y Equipos S.A. / Importadora y Comercializadora RCL / Inmobiliaria e Inversiones PCS Limitada e Inmobiliaria Servicios e Inversiones Santa Yolanda P.7 P.7
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE JUSTICIA	Decreto número 59.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez P.4	P	Avisos de:
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Entidades Religiosas de Derecho Público	PUBLICACIONES JUDICIALES	Pesca Chile S.A. P.7	Chile Cheerbond Dayi Mining S.A. P.6
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Ministerio Apostólico El Rey Está Volviendo P.2	Juicios de Quiebras	S	Ministerio de Obras Públicas Pp. 4 y 6
Departamento de Cooperativas	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	E	Sociedad Comercial Embotelladora Llacolén Ltda. y Sociedad Comercializadora y Constructora Canadian Rockport Trading Ltda. P.7	Sociedad Agrícola San Andrés S.A. P.5
Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Limitada P.1	Subsecretaría del Trabajo	F	T	Sociedad de Servicios y Equipamiento Comercial S.A. P.6
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	Empresa Constructora BMS Ltda. P.7	Torrejón Hermanos y Cía. Ltda. P.7 O
Extracto de resolución número 1.854, exenta, de 2013 P.1	Extractos de resoluciones números 141 / 158 / 161 / 215 y 254 exentas, de 2013 P.3	Filtro Técnica Limitada P.7		

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TALAGANTE LIMITADA

(Extracto)

María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante, Bernardo O'Higgins N°1360, Talagante, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Nachme Alejandro Cáceres Bastías redujo a escritura pública acta de Junta General de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Talagante Limitada, celebrada el 28 de abril de 2013, ante Notario suplente de Talagante, Inelia Susana Stein Cuadra, en la cual consta lo siguiente: La cuenta anual del Presidente, examen de la situación económica de la Cooperativa, informe de la Junta de Vigilancia, informe de los Auditores Externos, aprobación del balance, de los estados financieros; se designaron por aclamación los

miembros de las mesas electorales; se acordó, además, aprobar la modificación del artículo 8 del Estatuto Social, a fin de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes, conforme a proyecto elaborado al efecto por el Honorable Consejo de Administración, cuyo texto es el "El aporte mínimo que deberán efectuar las personas para incorporarse a la cooperativa y para mantener su calidad de socios es de 338 cuotas de participación. Los socios escolares a su vez deberán efectuar y mantener un aporte mínimo de 17 cuotas de participación. Al momento de su ingreso los socios deberán adquirir a lo menos 51 cuotas de participación, debiendo pagar el saldo dentro del plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de aprobación de su ingreso". Los demás acuerdos constan en escritura pública extractada. Talagante, 19 de julio de 2013.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 1.854, de 19 de julio de 2013, de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes números 209104019, 210103005, 207121115, 207121160, 207122015, 207121035, 208121048, 207121157, 211121049, 207121120, 207122132, 207122025 y 207121134, individualizadas en la resolución extractada, y publicada en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 19 de julio de 2013. - Felipe Palacios Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Educación

REGISTRA CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

(Resolución)

Núm. 5.300 exenta.- Santiago, 8 de julio de 2013.- Considerando:

Que, la Universidad Central inscrita en el Libro de Registro de Universidades C-N° 4 de 1988, fue creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, según consta en certificado N° 06/125, de fecha 24 de febrero de 1983, de la Subsecretaría de Educación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110° del DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N°20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, se considera de pleno derecho reconocida oficialmente.

Que, la Universidad Central obtuvo su plena autonomía según acuerdo N°44/93, de fecha 18 de marzo de 1993, del Consejo Superior de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de mayo de 1993, con arreglo a lo dispuesto en la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Que, la Corporación de Derecho Privado Universidad Central presentó con fecha 1 de agosto de 2001, solicitud de modificación de sus estatutos y acompañó

Decretos, Normas de Interés Particular y Publicaciones Judiciales

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP)"

Núm. 10.- Santiago, 18 de enero de 2013.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fecha 14 de diciembre de 2012, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre el Proyecto: "Plan de Gestión para la Eliminación de HCFC en Chile (HPMP)".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y Diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto:

Audio Clásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica.

Además:

- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos

Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

"Plan de Gestión para la Eliminación de HCFC en Chile (HPMP)", suscrito en Santiago, el 14 de diciembre de 2012; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EDUCATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS"

Núm. 16.- Santiago, 21 de febrero de 2013.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 6 y 15 de febrero de 2013, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre el Proyecto: "Apoyo a la Consolidación de las Funciones del Ministerio de Educación en el Marco de la Implementación de la Nueva Institucionalidad Educativa para la Promoción de una Educación de Calidad para Todos".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y Diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Apoyo a la Consolidación de las Funciones del Ministerio de Educación en el Marco de la Implementación de la Nueva Institucionalidad Educativa para la Promoción de una Educación de Calidad para Todos", suscrito en Santiago, el 6 y 15 de febrero de 2013; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfonso Silva Navarro, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

CONFIERE EL PATROCINIO DEL GOBIERNO Y DECLARA INTERNACIONAL LA "XVII FERIA INTERNACIONAL FORESTAL, CELULOSA Y PAPEL, EXPOCORMA '2013"

Núm. 199 exento.- Santiago, 12 de junio de 2013.- Vistos: la solicitud de la Gerente General de la Corporación Chilena de la Madera A.G., y sus antecedentes, y lo dispuesto en la ley N° 11.534; en el decreto N° 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: La finalidad manifestada por la peticionaria en orden a que la feria que organiza constituye un espacio de divulgación y difusión de los productos de la industria fabril, la agricultura y otras actividades derivadas de este sector vinculados con el sector forestal.

Decreto:

1.- Confírese el Patrocinio del Gobierno, a la "XVII FERIA Internacional Forestal, Celulosa y Papel, Expocorma '2013", organizada por la Corporación Chilena de la Madera A.G., RUT N° 82.899.100-0, que se llevará a efecto desde el 6 al 8 de noviembre de 2013.

2.- Declárase Internacional la "XVII FERIA Internacional Forestal, Celulosa y Papel, Expocorma '2013".

3.- Habilitase como Recinto Ferial en Concepción, para el desarrollo de la Feria anteriormente señalada, el recinto ubicado en el Fundo Escuadrón, con ingreso por el kilómetro 18 de la ruta Concepción - Coronel, cuyos deslindes son:

- Al Norte: en 379 metros con Fundo Escuadrón (F. Mininco), en línea quebrada;
- Al Sur: en 235 metros con Fundo Escuadrón (F. Mininco), en línea quebrada;
- Al Este: en 366 metros con Fundo Escuadrón (F. Mininco), en línea quebrada, y
- Al Oeste: en 649 metros con camino vecinal en línea recta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA BENEFICIO PARA CURSAR UN SEMESTRE EN EL EXTRANJERO, EN EL MARCO DE LA BECA VOCACIÓN DE PROFESOR

Núm. 263.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Considerando:

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03,